



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 169 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 ABR 2017

VISTO: El Memorándum N° 388-2017/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 354488 y Reg. Exp. N° 224717, el Informe N° 129-2017/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, el Informe N° 028-2017-GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH/ANyC-EOCD, el Informe N° 096-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, el Informe N° 213-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, el Informe N° 028-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, el Informe N° 011-2017-GOB.RE.G.HVCA/ORAJ-LFAD, el Informe N° 018-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE y demás documentación adjunta en veintitrés (23) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 007-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 02 de enero del 2015, se designó al Ing. Arturo Candiotti Cuba en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial II de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional Huancavelica, designación que se encuentra sujeto al régimen general aplicable a la Administración Pública, esto es el Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Informe N° 018-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, de fecha 13 de enero del 2017, el Sub Gerente de Estudios, conforme a los argumentos en él expuestos, solicita la modificación de su designación del Régimen Decreto Legislativo N° 276 al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, al respecto, se debe señalar que el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, concomitante a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la Contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, de acuerdo a la norma glosada, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 169 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 ABR 2017

libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, para el caso de los funcionarios en el marco del Decreto Legislativo N° 276, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR en su Informe Técnico N° 628-2014-SERVIR/GPGSC, referido al Pase de funcionarios de confianza del régimen del Decreto Legislativo N° 276 al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, ha señalado “Los funcionarios de confianza del Decreto Legislativo N° 276 pueden ser contratados en la misma entidad bajo el régimen CAS de manera excepcional sin concurso público, dentro de los términos de la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849, para lo cual, ante dicho cambio de régimen laboral, debe concurrir el asentimiento del servidor”;

Que, en esa misma línea menciona que, el supuesto reseñado precedentemente debe ser concordado con lo indicado en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, el cual señala que “el servidor de carrera designado para desempeñar un cargo de confianza al término de la designación reasume las funciones del nivel que le corresponde, para lo cual deberá de reservarse su plaza de carrera...”. A tal efecto, de ser el caso que un funcionario de la carrera administrativa (nombrado) sea designado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en uno de los cargos a los que alude la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, se deberá reservar su plaza de origen a la que retornará cuando haya concluido la referida designación;

Que, bajo el contexto normativo señalado precedentemente, resulta viable disponer las acciones administrativas correspondientes para realizar el cambio de régimen laboral del funcionario Ing. Arturo Candiotti Cuba, del Decreto Legislativo N° 276 al régimen del Decreto Legislativo N° 1057; máxime que en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado por Ordenanza Regional N° 342/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 10 de junio del 2016, se verifica la plaza orgánica N° 294 del cargo estructural de Director de Programa Sectorial II de la Sub Gerencia de Estudios, cuya clasificación es de Directivo Superior DS;

Que, asimismo, para garantizar la designación bajo el régimen CAS, el Sub Gerente de Estudios y Obras ha presentado el Plan Operativo Institucional de dicha unidad orgánica, en la que se determina para la contraprestación económica el monto de S/ 5,000.00 Soles, además cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario expedido por la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación con Informe N° 446-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT del 22 de marzo del 2017;

Estando a lo informado; y,

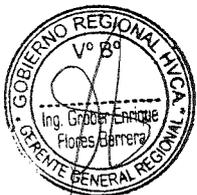
Con visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, a partir de expedida la presente Resolución, el Artículo 1° de la Resolución Gerencial General Regional N° 007-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 02 de enero del 2015, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

“ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al Ing. Arturo Candiotti Cuba en la plaza N° 294 del cargo de confianza de Director de Programa Sectorial II de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo la modalidad del régimen laboral





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 169 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 ABR 2017

especial del Decreto Legislativo N° 1057, con retención a su plaza de origen en tanto dure la designación y que una vez finalizada reasumirá sus funciones en el cargo y categoría remunerativa que le corresponde.”

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR, a partir de expedida la presente Resolución el Artículo 2° de la Resolución Gerencial General Regional N° 007-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 02 de enero del 2015, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

“**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** que el funcionario designado, tendrá derecho a percibir una remuneración mensual de S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios, Meta Presupuestal 0097 - Sub Gerencia de Estudios, Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica – Sede Central.”

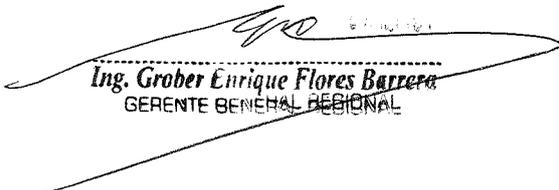
ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que son obligaciones del funcionario designado, cumplir con las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica para el cargo de Director de Programa Sectorial II de la Sub Gerencia de Estudios

ARTÍCULO 4°.- DEJAR firme y subsistente en lo demás que contiene la Resolución Gerencial General Regional N° 007-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 02 de enero del 2015.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos e Interesado, para los fines que corresponda de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA


Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

